



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA FACULTAD DE LENGUAS

Estos lineamientos tienen por objeto regular y vigilar la correcta aplicación y otorgamiento de apoyos económicos a los miembros de la comunidad de la Facultad de Lenguas (administrativos, personal académico y estudiantes).

El marco jurídico de estos lineamientos se fundamenta en la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en el Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y el Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Declaración Patrimonial de sus Funcionarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección I

Artículo 1. Para efectos de los presentes lineamientos, en lo sucesivo se entenderá por:

- I. **AE:** Apoyo Económico es el monto en moneda nacional, derivado de recursos propios y externos a la Facultad de Lenguas.
- II. **CUA:** El Consejo de Unidad Académica.
- III. **Persona beneficiaria:** Persona activa susceptible de recibir el AE (Administrativo, personal académico y estudiante).
- IV. **VIEP:** Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado.
- V. **VD:** Vicerrectoría de Docencia
- VI. **SA:** Secretaría Administrativa.
- VII. **SIEP:** Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado de la Facultad de Lenguas.
- VIII. **DGI:** Dirección General de Internacionalización.
- IX. **PRODEP:** Programa para el Desarrollo Profesional Docente.
- X. **SNII:** Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

Artículo 2. El AE está destinado al fortalecimiento del desarrollo académico y profesional del personal docente, administrativo y estudiantado adscritos a la Facultad de Lenguas y se deriva del Plan de Desarrollo de la Facultad.

Artículo 3. El AE no tiene carácter de obligatorio y está sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, al presupuesto anual de la Facultad de Lenguas, a situaciones extraordinarias y a la consideración de las autoridades facultadas para su análisis y aprobación. El aval académico definitivo será emitido por la VIEP, VD o la SA después de seguir los procesos descritos en estos lineamientos.

Artículo 4. El AE se otorga al personal docente y administrativo adscrito a la Facultad de Lenguas de nómina institucional, que cumpla con el requisito de antigüedad ininterrumpida en la Facultad señalado para el Personal Docente de tres años y que cumpla con una carga mínima de 18 horas a la semana. Para el Personal Administrativo, la antigüedad mínima será de tres años interrumpidos. El Personal Académico deberá señalar en el Plan de Trabajo

Anual el desarrollo de la actividad académica susceptible de AE. No podrá ser sujeto de apoyo el personal directivo de la Facultad.

Artículo 5. El AE se otorga al estudiantado de la Facultad de Lenguas inscrito en alguno de sus Programas Educativos de nivel licenciatura o posgrado, que se encuentre activo e inscrito en el periodo vigente de su plan de estudios.

Artículo 6. El AE para el personal docente y alumnado podrá ser paralelo o cofinanciado con apoyos externos de la Facultad de Lenguas, siempre y cuando se evite la duplicación de apoyos para el mismo rubro y se informe por escrito a la Dirección y a la SIEP. Todo esto deberá cumplir con los requisitos que se especifican en los rubros de ponencias, asistencia a eventos académicos, estancias académicas y estudios de posgrado.

Artículo 7. Las autoridades facultadas para la aprobación del AE son: La Comisión de AE conformada por integrantes del CUA y presidida por el/la Secretario(a) de Investigación y Estudios de Posgrado, la persona titular de la Dirección de nuestra Unidad Académica, el pleno del Consejo de Unidad Académica (CUA) y la VD, VIEP o SA según sea el caso.

Artículo 8. Las solicitudes de apoyo deberán ser entregadas con al menos 5 semanas hábiles de antelación al evento, con el objetivo de poder ser dictaminadas oportunamente. El AE se otorgará a partir de la fecha de su aprobación; por lo tanto, por ningún motivo se hará el reembolso de pagos efectuados con anterioridad a su autorización. Asimismo, la última fecha para solicitar el apoyo será el 30 de octubre y el evento deberá concluir a más tardar el 12 de noviembre. En el caso de requerir apoyo para asistir a estancias, congresos o intercambio académico en la primera quincena del mes de enero, la persona beneficiaria deberá ingresar su solicitud a más tardar el día 15 de noviembre del año anterior.

Artículo 9. El AE por concepto de asistencia o participación en eventos académicos o de otra índole, se hará por reembolso, de acuerdo con los lineamientos establecidos en este documento.

Artículo 10. El AE no aplica para descuentos de cuotas ya establecidas en los programas educativos de la Facultad de Lenguas, programas de becas y pagos de membresías individuales.

Artículo 11. Una vez aprobado el AE, la persona beneficiaria que decida no hacer uso del mismo deberá comunicar por escrito a la SIEP la renuncia al AE en un término de cinco días hábiles, a efecto de que no sea considerado y no se contabilice en el número de eventos a los que tiene derecho.

Artículo 12. El AE se autorizará únicamente para realizar los eventos descritos en estos lineamientos, y en ningún caso para fines distintos o no especificados.

Artículo 13. Las disposiciones contempladas en este documento serán retroactivas únicamente en beneficio y no en perjuicio de la persona beneficiaria.

CAPÍTULO II

DE LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA EL PERSONAL DOCENTE

Sección I

DEL APOYO ECONÓMICO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 14. La Facultad de Lenguas, con base en su Plan de Desarrollo, proporcionará AE para estudios de posgrado, que sean un grado superior con el que ya cuenta el personal docente. La Facultad de Lenguas, a través de la SIEP anualmente, determinará y propondrá al CUA el Padrón de los Programas de Posgrado de calidad que pueden ser sujetos del AE, siempre y cuando la persona solicitante no cuente con algún tipo de beca, ya sea estatal o federal. El Padrón de Posgrados de Calidad relacionado con los quehaceres de la Facultad de Lenguas se encuentra en la página web de la SIEP.

Artículo 15. La persona beneficiaria podrá elegir del Padrón de Posgrados de calidad, el que más se ajuste a su desarrollo profesional dentro de la Facultad. Si la persona beneficiaria decide estudiar un posgrado que no esté contemplado en el padrón de calidad, deberá hacer una solicitud por escrito al CUA, para que este órgano colegiado dictamine, basado en sus argumentos, la procedencia o negación del AE.

Artículo 16. El AE solo aplica para el pago de inscripción y colegiatura (ver Art. 10 y 14), por ningún motivo, se cubrirán otro tipo de cuotas.

Artículo 17. El AE autorizado para el pago de inscripción para estudios de Maestría, Doctorado y Posdoctorado será de \$2,277.00 (Dos mil doscientos setenta y siete pesos M.N.) (ver Art. 10 y 14).

Artículo 18. El AE para el pago de la colegiatura de estudios de maestría, se otorgará de acuerdo con la plaza y categoría que ocupe la persona beneficiaria, bajo los siguientes criterios:

- a) P.I. Tiempo Completo Titular o Asociado (A, B, C) \$ 1,138.00 (Un mil ciento treinta y ocho pesos M.N.).
- b) P.I. Medio Tiempo Titular o Asociado (A, B, C) \$ 1,594.00 (Un mil quinientos noventa y cuatro pesos M.N.).
- c) Profesor Asignatura Hora/Clase \$ 2,277.00 (Dos mil doscientos setenta y siete pesos M.N.).
- d) P.I. Profesor Medio Tiempo + Hora/Clase \$1,366.00 (Un mil trescientos sesenta y seis pesos M.N.).
- e) Técnico Académico Tiempo Completo \$1,897.00 (Un mil ochocientos noventa y siete pesos M.N.).
- f) Técnico Académico Medio Tiempo \$2,277.00 (Dos mil doscientos setenta y siete pesos M.N.).

Artículo 19. El AE para la colegiatura de estudios de Doctorado o Postdoctorado, será de \$3,036.00 (Tres mil treinta y seis pesos M.N.), sin distinción de la plaza o categoría que ocupe la persona beneficiaria (ver Art. 10 y 14).

Artículo 20. Cuando el número de solicitudes rebase el presupuesto asignado para este rubro, los criterios para la selección de las personas beneficiarias serán:

- a) La antigüedad laboral de la persona beneficiaria en la Facultad.
- b) Que el programa se encuentre en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP) de la SECIHTI.
- c) Que la persona beneficiaria se ubique en un posgrado de las áreas de mayor prioridad en la Facultad.

Artículo 21. La persona beneficiaria deberá:

- a) Dirigir la solicitud a la persona titular de la Dirección de la Facultad de acuerdo con el formato proporcionado en SIEP y entregarla a la Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado indicando el impacto esperado del apoyo.
- b) Anexar carta de aceptación de la institución externa a la BUAP en donde se realizará el posgrado.
- c) Adjuntar programa de estudios del posgrado.
- d) Anexar copia de su ticket de nómina.
- e) Incorporar copia de su INE.
- f) Adjuntar carta compromiso en la cual se obliga a concluir el posgrado en tiempo y forma establecidos en su Plan de Estudios, así como a laborar en la Facultad durante el tiempo equivalente al que le fue otorgado el AE, de manera interrumpida y posterior a la terminación de sus estudios.

Artículo 22. En caso de que durante los estudios de posgrado la persona beneficiaria sufriera una enfermedad o accidente grave que generara incapacidad y que no le permitiera continuar sus estudios en tiempo y forma, la persona beneficiaria tendrá que informar de su caso a la SIEP y, posteriormente, será elegible para solicitar una segunda oportunidad de apoyo, ya sea en el mismo posgrado o en otro programa. En estos casos, la persona beneficiaria tendrá que volver a solicitar el apoyo y obtener los avales correspondientes.

Artículo 23. La persona beneficiaria tendrá 20 días hábiles a partir de la autorización del AE para ejercerlo y realizar los trámites conducentes en el área de Contabilidad de la Secretaría Administrativa. De no ejercer el AE en el término establecido, este quedará sin efecto, y deberá realizar nuevamente el trámite para la autorización del AE.

Artículo 24. Es requisito indispensable que la persona beneficiaria del AE, conserve un promedio mínimo de 8.0 (ocho) o equivalente y mantenga el estatus de estudiante regular.

Artículo 25. Para el personal docente beneficiario, no será posible considerar ningún tipo de descarga de docencia frente a grupo. El horario de clases de la persona beneficiaria del AE deberá ser a contra turno de los cursos en el posgrado.

Artículo 26. El tiempo máximo para que la persona beneficiaria haga entrega del Acta de Examen de Grado y el Título del posgrado será de un año, contado a partir de la fecha de finalización de las materias que comprende el Plan de Estudios.

Artículo 27. Las personas beneficiarias del AE están obligadas a presentar su trabajo de tesis de grado ante la comunidad de la Facultad de Lenguas en un evento organizado por la misma, o bien en otro evento nacional o internacional. Para tal fin se fija el plazo de un año, posterior a la terminación del posgrado.

Artículo 28. El AE para estudios de posgrado no podrá otorgarse al personal directivo de la Facultad de Lenguas: Secretarías y Dirección, ni al personal docente con plaza de confianza.

Artículo 29. La persona beneficiaria podrá suspender temporalmente sus estudios por una sola ocasión, y deberá notificarlo por escrito a la Dirección de la Facultad, entregando copia a la SIEP y al área de Contabilidad de la Secretaría Administrativa para que surtan los efectos correspondientes.

Artículo 30. El tiempo máximo del permiso temporal será por un periodo escolar (semestre), según sea el caso. Vencido el término para reincorporarse, deberá comunicarlo por escrito en un término de 5 días hábiles de anticipación a la Dirección de la Facultad, SIEP y al área de Contabilidad de la Secretaría Administrativa.

Artículo 31. Cuando la persona beneficiaria suspenda definitivamente sus estudios y/o no los concluya en el tiempo y forma establecidos en su carta compromiso, procederá a la devolución íntegra del AE ejercido. El plazo y las parcialidades para la devolución serán estipulados de acuerdo con el monto, por el área de Contabilidad de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Lenguas.

Sección II

DEL APOYO ECONÓMICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA PRESENTAR PONENCIAS Y TALLERES EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 32. El AE estará sujeto al aval y aprobación de la ponencia, ponencia en mesa redonda o taller por parte de las autoridades de la Facultad de Lenguas descritas en estos lineamientos.

Artículo 33. Para la evaluación mencionada en el artículo anterior, la persona beneficiaria deberá realizar lo siguiente:

- a) Dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección de la Facultad de acuerdo con el formato proporcionado por la SIEP y entregarla a la misma Secretaría, incluyendo la siguiente información:
 - **datos del evento:** título de la ponencia, nombre, fecha, lugar y organizadores del evento;
 - **impacto esperado** de la ponencia (ver Artículo 34);
 - **número de proyecto de investigación** registrado ante SIEP, VIEP, SECIHTI, SEP u organismos nacionales e internacionales.:
- b) Anexar: **carta o correo de aceptación** de la institución sede del evento y/o el **programa** del taller enviado al evento; **resumen de la ponencia; copia de identificación oficial vigente:** INE (por ambos lados); pasaporte o cartilla militar. Preferentemente INE.
- c) **En caso de que la sede del evento sea internacional, se deberán presentar copias de pasaporte y visa vigentes** (de ser necesario), con un margen de vigencia de por lo menos 6 meses anteriores a la fecha del evento y siempre siguiendo las normas migratorias del país en donde se vaya a presentar la ponencia.

Artículo 34. Es requisito indispensable que las ponencias o talleres se deriven de un proyecto de investigación vigente y registrado en la SIEP, VIEP, SEP, SECIHTI u organismos nacionales e internacionales y que coadyuven a generar un impacto positivo en los indicadores de la Facultad, especialmente los apoyos asignados para presentación de ponencias internacionales, es decir, que sus temáticas, acciones y publicaciones contribuyan a lograr los siguientes objetivos:

- a) Elevar el índice de titulación de los programas de la Facultad.
- b) Permitir que el personal docente de la Facultad obtenga y mantenga los reconocimientos de perfil PRODEP, Padrón de Investigadores BUAP, Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, contribución a la consolidación de los Cuerpos Académicos, a través de la generación de publicaciones válidas para dichos programas en el formato de libros arbitrados, capítulos de libro arbitrados, artículos en revistas arbitradas y/o indizadas. Esa evidencia será requisito para tener derecho al AE el siguiente año.

Artículo 35. El AE procede en el siguiente caso:

- a) Ponencia, ponencia en mesa redonda o taller de manera colectiva: no más de 1 docente (ver Art. 40) y 1 estudiante de uno de los programas de licenciatura de la Facultad, para la presentación de uno de los trabajos ya mencionados para el mismo evento.

Artículo 36. El AE no procede en el siguiente caso:

- a) Cuando la misma ponencia, ponencia en mesa redonda o taller de manera colectiva se presente en más de una ocasión durante el mismo año.

Artículo 37. Queda exceptuado lo establecido en el apartado anterior, cuando la ponencia que se haya presentado en primera instancia a nivel nacional se realice en segunda instancia a nivel internacional.

Artículo 38. El AE solo se entregará para la presentación de los trabajos en las modalidades de ponencia, ponencia en mesas redondas y taller. En caso de presentación en formato de póster, se otorgará el apoyo de asistente, (ver Art. 45- 47).

Artículo 39. La persona beneficiaria del AE para la presentación de trabajos en las modalidades de ponencia y ponencia en mesa redonda deberá presentar dicho trabajo ante la comunidad de la Facultad de Lenguas, en un evento organizado por esta, en el año posterior de haber recibido el AE.

Artículo 40. El AE autorizado a la persona beneficiaria será de un máximo de \$18,700.00 (Dieciocho mil setecientos pesos 0/100 M.N.) al año para presentar sus trabajos, ya sea de manera individual o colectiva (solo podrá apoyarse a un docente por trabajo en caso de ser ponencia colectiva, ver Art. 35), dividido en dos apoyos al año, que podrán ser de hasta \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 0/100 M.N.), de hasta \$7,700.00 (Siete mil setecientos pesos 0/100 M.N.) o de hasta \$11,000.00 (once mil pesos 0/100 M.N.). Dichos apoyos no son automáticos, sino que dependerán de la aprobación y la zona geográfica donde se lleven a cabo los eventos:

- a) **Zona 0, Regional:** El AE de ponentes en el Municipio de Puebla consistirá únicamente en la inscripción al evento.
- b) **Zona 1, Regional:** Incluye los estados de: Interior del Estado de Puebla (Lineamientos y requisitos de ingresos y egresos de la BUAP, 3.13, 3.13.1) Tlaxcala, Hidalgo, Morelos, Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Estado de México y la Ciudad de México. El AE en la zona 1 será de un máximo de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos M.N.).
- c) **Zona 2, Nacional:** Incluye presentación de ponencias en el resto de la República Mexicana (exceptuando los estados y ciudades incluidos en la Zona 0 y 1). El AE en esta zona será de un máximo de \$7,700.00 (siete mil setecientos pesos M.N.).
- d) **Zona 3, Internacional:** Presentación de ponencias en el extranjero. El AE en esta zona será de un máximo de \$11,000.00 (once mil pesos M.N.).

Artículo 41. Para las Zonas 1 y 2, el AE incluirá el pago de inscripción al evento, gastos de hospedaje hasta por \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos M.N) por día. Por concepto de alimentos hasta por \$400.00 (Cuatrocientos pesos M.N.) por día y transportación viaje redondo (autobús o avión y/o taxis o transporte colectivo con comprobante). Para la Zona 3, el AE incluirá el pago de inscripción al evento, gastos de hospedaje hasta por \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos M.N) por día. Por concepto de alimentos hasta por \$600.00 (Seiscientos pesos M.N.) por día y transportación viaje redondo (autobús o avión y/o taxis o transporte colectivo con comprobante).

Artículo 42. En el caso del hospedaje, se cubrirá el pago de los días que dure el evento oficialmente, y cuando las características u horarios del evento lo requieran, se autorizará el pago del hospedaje de un día antes del inicio del congreso, especialmente para eventos en el extranjero, y un día después de la finalización del mismo para eventos nacionales e internacionales.

Artículo 43. El AE podrá ser paralelo o cofinanciado con otro apoyo externo a la Facultad de Lenguas, cuando la persona beneficiaria sea miembro del SNII, Miembro del Padrón de Investigadores VIEP, o pertenezca a un Cuerpo Académico.

Artículo 44. La persona beneficiaria que participe como ponente o tallerista en eventos nacionales e internacionales, tendrá derecho al AE máximo dos veces al año, siempre y cuando se cumpla con el Art. 35. Los montos podrán ser acumulables para asistir como ponente o tallerista a un evento internacional en el extranjero, hasta por \$18,700.00 (dieciocho mil setecientos pesos M.N) es decir, Zona 3 (ver Art. 40), y en este caso la persona beneficiaria no recibirá otro apoyo como ponente durante el mismo año. Para poder acceder a este beneficio, la persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales a los mencionados anteriormente:

- a) Ser miembro del SNII, o miembro del Padrón de Investigadores VIEP, o contar con perfil PRODEP o pertenecer a un Cuerpo Académico.
- b) Firmar una carta compromiso en donde se compromete a no hacer una nueva solicitud de apoyo como ponente durante el año en curso.
- c) El personal docente que decida juntar sus apoyos anuales, lo deberá de expresar en la solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección de la Facultad y entregarla a la SIEP.

Sección III

DE LOS APOYOS ECONÓMICOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ASISTIR A EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 45. La persona beneficiaria que participe como asistente a eventos regionales, nacionales e internacionales, tendrá derecho al AE dos veces al año.

Artículo 46. El AE para asistentes a eventos regionales, nacionales e internacionales será hasta por \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos M.N.) para cada evento. Los montos no son acumulables.

Artículo 47. Para la obtención del apoyo mencionado en el artículo anterior, la persona beneficiaria deberá:

- a) dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección de la Facultad de acuerdo con el formato proporcionado en SIEP y entregarla a la misma Secretaría, incluyendo la siguiente información:
 - **datos del evento:** Nombre del evento, fecha, lugar y organismo o institución organizadora del evento.
 - **anexar póster, programa y/o página web del evento** que indique el lugar y fechas del mismo
 - **proporcionar copia de identificación oficial vigente:** INE (por ambos lados); pasaporte o cartilla militar. Preferentemente INE.

El monto asignado puede ser justificado para pago de inscripción al evento, hospedaje, alimentación y transporte. En el caso del hospedaje, solo se cubrirán los días que dure oficialmente el evento. En caso de ser necesario, y de acuerdo con las características del evento, se autorizará el pago del hospedaje de un día antes y uno después del evento. Los montos en que se apoyarán serán los estipulados en el Art. 40.

Artículo 48. Cuando el evento se realice en la ciudad de Puebla, el AE solo cubrirá el pago de la inscripción.

Artículo 49. El personal docente responsable de la asistencia grupal a un evento en la modalidad de congreso, coloquio o foro, realizado dentro del territorio nacional y que no participe como ponente en dicho evento, tendrá derecho a recibir el AE en calidad de **Asistente Responsable** (con un máximo de 2 docentes por evento). El monto asignado se determinará conforme a la zona en la que se lleve a cabo el evento y será equivalente al otorgado como **Ponente**. Dicho AE podrá destinarse al pago de inscripción y viáticos (hospedaje, transporte y alimentación).

Sección IV

DEL APOYO ECONÓMICO PARA REALIZAR ESTANCIAS ACADÉMICAS

Artículo 50. El AE destinado a este rubro será desde el 50% hasta el 100% en el transporte aéreo, según lo determine la Comisión de Apoyos, con la condicionante de que la estancia cubra como mínimo 30 días. El monto máximo será de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), ya sea nacional o internacional.

Artículo 51. El apoyo de estancia académica podrá considerarse como ponente (ver Art. 32 al 44) por parte de la persona beneficiaria en el año en que lo solicite y de acuerdo con el monto autorizado por región geográfica (ver Art. 40) en caso de que el evento sea nacional. En el caso de eventos internacionales, dependiendo del costo del vuelo, el apoyo podrá considerarse como un apoyo de ponente si su precio no rebasa los \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 52. La persona beneficiaria podrá contar con el apoyo conjunto de ponente y estancia de investigación, siempre y cuando no rebase el monto de \$17,000.00. En el caso de que la persona beneficiaria hiciera uso del apoyo conjunto, este será el único apoyo económico al cual podrá ser acreedor durante ese año.

Artículo 53. En caso de que la estancia académica sea solicitada posterior a haber utilizado uno o dos apoyos como ponente durante el año en curso, la persona beneficiaria será acreedora al apoyo para estancias académicas en ese momento, pero dicho apoyo generará restricción total de apoyos económicos para la persona beneficiaria en el año subsecuente. Asimismo, el apoyo para estancia académica deberá ser solicitado a más tardar en septiembre y la estancia deberá concluir a más tardar el 12 de noviembre del año en curso.

Artículo 54. Para obtener el(los) apoyo(s) descrito(s) en los artículos anteriores de la sección III, el docente deberá:

- a) Dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección de la Facultad de acuerdo con el formato proporcionado en SIEP y entregarla a la misma Secretaría, indicando el impacto esperado de la estancia.
- b) Anexar carta o correo de aceptación de la institución receptora.
- c) Adjuntar el programa de la estancia.
- d) Incorporar INE o pasaporte, según sea el caso.
- e) Presentar evidencia de que cumple con los requisitos sanitarios requeridos por el país y la institución receptora, si es el caso.
- f) Anexar plan de publicación del producto académico derivado de la estancia.

Artículo 55. El AE se otorgará a las y los docentes que participen en estancias académicas, preferentemente en paralelo o cofinanciado con apoyos externos a la Facultad que estén dentro de un programa de movilidad aprobado por alguna instancia institucional (VD, SIEP, VIEP o la DGI)

Artículo 56. La persona beneficiaria deberá presentar constancia que acredite la conclusión del programa en un lapso de 30 días naturales a partir de la conclusión de la estancia de investigación o

programa de movilidad académica. En caso contrario, deberá devolver el importe total del AE asignado, y no volverá a ser sujeto del AE en este rubro.

Sección V

DE LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE DOMINIO DE IDIOMA

Artículo 57. La disponibilidad presupuestal concerniente al AE para el pago de certificaciones será la aprobada por el CUA para el año en curso y al mismo tiempo presentada en el Plan de Trabajo por la persona titular de la Dirección de la Facultad.

Artículo 58. El AE para certificaciones de dominio de idioma será otorgado únicamente cuando la o el candidato presente y apruebe una evaluación correspondiente a un nivel superior al que actualmente posee.

Artículo 59. El porcentaje de reembolso para certificaciones de idioma se asignará conforme al tipo de contratación del personal académico, privilegiando un esquema de apoyo progresivo. Para docentes por hora clase se otorgará hasta el 100 % del monto autorizado; para docentes de medio tiempo, el 75 %; y para docentes de tiempo completo, hasta el 50%, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 60. La persona beneficiaria deberá cubrir inicialmente el costo total de su certificación; en caso de aprobarla, se le reembolsará el porcentaje establecido en el presente reglamento.

Artículo 61. Si la o el candidato no obtiene la aprobación de la evaluación o presenta un nivel igual o inferior al previamente acreditado, no procederá el AE.

CAPITULO III

DE LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

Sección I

DE LOS APOYOS ECONÓMICOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PONENCIAS Y ASISTENCIA A EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 57. El AE está sujeto a la evaluación y aprobación de la ponencia por la Comisión de AE, el CUA y el aval de la VD y/o de la VIEP.

Artículo 58. La persona beneficiaria que solicite apoyo de ponente deberá:

- g) Dirigir una solicitud a la persona titular de la Dirección de la Facultad y entregarla a la SIEP de acuerdo con el formato proporcionado por la misma Secretaría, indicando el impacto esperado de la ponencia (ver Artículo 34):
- h) Anexar carta o correo de aceptación de la institución sede del evento.
- i) Adjuntar resumen de la ponencia y/o el programa del taller, según sea el caso.
- j) Incorporar copia de kárdex actualizado.
- k) Presentar copia de identificación vigente por ambos lados (INE, pasaporte, cartilla militar).
- l) Anexar resumen de tesis (1 cuartilla máximo) con el Vo. Bo. del director o directora de tesis, si la ponencia es derivada de dicha tesis.

Artículo 59. El AE autorizado a la persona beneficiaria como ponente será una sola vez al año con un monto de hasta \$11,000.00 (once mil pesos M.N.) por persona, para presentar su ponencia, ya sea de manera individual o colectiva (máximo dos estudiantes). En caso de ser ponencia colectiva, solo una persona ponente podrá

recibir el apoyo. Este monto dependerá de la zona geográfica del evento, como está indicado en el Art. 40.

Artículo 60. Para las Zonas 1 y 2, el AE incluirá el pago de inscripción al evento, gastos de hospedaje hasta por \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos M.N) por día. Por concepto de alimentos hasta por \$400.00 (Cuatrocientos pesos M.N.) por día y trasportación viaje redondo (autobús o avión y/o taxis o transporte colectivo con comprobante). Para la Zona 3, el AE incluirá el pago de inscripción al evento, gastos de hospedaje hasta por \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos M.N) por día. Por concepto de alimentos hasta por \$600.00 (Seiscientos pesos M. N.) por día y trasportación viaje redondo (autobús o avión y/o taxis o transporte colectivo con comprobante).

Artículo 61. La persona beneficiaria que solicite AE para participar en un evento como ponente o asistente deberá reunir los siguientes requisitos:

Para estudiantes de licenciatura:

- a) Es requisito tener entre el 30% y 95% de créditos cursados. Asimismo, se requiere contar con un mínimo de 8.0 de promedio y un máximo de 4 recursos para tener apoyo de asistente.
- b) Para participar como ponente, se requiere tener entre el 50% y el 99% de créditos cursados. Asimismo, se requiere contar con un mínimo de 8.5 de promedio y tener un máximo de 2 recursos.
- c) En caso de que la sede del evento sea internacional, deberá presentar copias de visa y pasaporte vigentes con un margen de 6 meses anterior a la fecha de vencimiento, siguiendo las normas migratorias del país adonde se vaya a presentar la ponencia.
- d) El tema de la ponencia deberá derivarse de un proyecto de investigación de un profesor, de las líneas de investigación de un Cuerpo Académico o de su tesis de licenciatura.

Para estudiantes de posgrado:

- a) Es requisito tener cubierto el 25% de créditos cursados para apoyo tanto de asistente como de ponente.
- b) Tener un promedio mínimo de 8.5, y no presentar recursos.
- c) En caso de que la sede del evento sea internacional, deberá presentar copias de visa y pasaporte vigentes con un margen de 6 meses anterior a la fecha de vencimiento, siguiendo las normas migratorias del país adonde se vaya a presentar la ponencia.
- d) El tema de la ponencia deberá derivar de un proyecto de investigación de un profesor, de las líneas de investigación de un Cuerpo Académico o de su tesis de posgrado.

Artículo 62. El AE se autorizará para la asistencia a un evento nacional o internacional por año, bajo la modalidad de congreso, coloquio o foro. El monto total de apoyo será de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos, M.N).

Artículo 63. Cuando el número de asistentes a un evento nacional (bajo la modalidad de congreso, coloquio o foro) sea superior a quince, el AE cubrirá el transporte terrestre y el 50% de la inscripción al congreso de cada una de las personas beneficiarias. En este caso queda sin efecto el AE del Art. 62. El AE se dará preferentemente a estudiantes con ponencia.

Artículo 64. El AE se otorgará a las personas interesadas de manera grupal en asistir a un evento académico (congreso, coloquio, foro o viaje de estudio) dentro de la República Mexicana, siempre y cuando cubran los siguientes requisitos:

- a) dirigir una solicitud a la persona titular de la Dirección de la Facultad y entregarla a la SIEP de 50 a-60 días naturales antes del evento, de acuerdo con el formato

- proporcionado por SIEP.
- *Formato de Aval Académico de la VD para viajes de estudios* proporcionado por la SIEP.
- Plan de actividades a realizar e itinerario con horarios establecidos.
- Nombres y Vo. Bo. de las y los docentes (2 por camión) y del estudiante responsable, con copia de sus identificaciones, ticket de nómina de las y los docentes y copia del kárdex actualizado de la o del estudiante.
- Copia del seguro facultativo de cada estudiante.
- Carta responsiva del padre, madre o tutor(a) en formato proporcionado por la VD de cada estudiante.
- Carta responsiva de las y los docentes responsables del grupo de estudiantes (libre formato).
- Listado final del alumnado asistente (matrícula, nombre completo, licenciatura, número de teléfono celular), junto con kárdex e identificación oficial vigente.
- Listado final de docentes (ID, nombre, número de teléfono celular), adjuntando copia del ticket de nómina e identificación oficial.

Esta documentación se adjuntará al momento de entregar la solicitud.

Artículo 65. El personal estudiantil responsable de la asistencia grupal a un evento en la modalidad de congreso, coloquio o foro, realizado dentro del territorio nacional y que no participe como ponente en dicho evento, tendrá derecho a recibir el AE en calidad de **Asistente Responsable** (con un máximo de 2 estudiantes por evento). El monto asignado se determinará conforme a la zona en la que se lleve a cabo el evento y será equivalente al otorgado como **Ponente**. Dicho AE podrá destinarse al pago de inscripción y viáticos (hospedaje, transporte y alimentación).

Sección II

DE LOS APOYOS ECONÓMICOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 66. El AE se otorgará a las personas beneficiarias que estén inscritas en alguno de los Programas Educativos de Licenciatura o Posgrado de la Facultad, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos marcados en la convocatoria de *Movilidad e Intercambio Académico Nacional e Internacional*, tanto de la BUAP como de la Institución receptora.
- Dirigir la solicitud a la persona titular de la Dirección de la Facultad de acuerdo con el formato proporcionado por la SIEP treinta días naturales antes de realizar la movilidad y entregarla a la misma Secretaría, incluyendo evidencia de los siguientes requisitos:
 - Presentar carta de aceptación detallada de la universidad receptora donde se especifique la(s) materia(s) a cursar.
 - Tener cubierto mínimo el 40% del total de créditos del PE de licenciatura o posgrado de la Facultad de Lenguas.
 - Contar con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) sin recursos o tener promedio mínimo de 9.0 (nueve) y máximo un recurso para licenciatura. En el caso del posgrado, tener un promedio mínimo de 9.0 (nueve) sin recurso y pertenecer a la generación vigente.
 - En el caso de licenciatura, tener una certificación de una segunda lengua, nivel B1 como mínimo (TOEFL, Cambridge, IELTS, TOEIC, ELASH, APTIS) y/o el examen DELF o una certificación internacional equivalente emitida en una sede reconocida por la Facultad de Lenguas o en otra lengua extranjera por un organismo internacional, indistintamente del país donde se ubique la universidad receptora.

- En el caso de posgrado, se deberá contar con una certificación de nivel B2 en lengua extranjera. Esta certificación se deberá integrar al momento de entregar la solicitud.
- Presentar carta compromiso en donde el solicitante exprese que se obliga a aprobar en su totalidad la carga de materias que cursará en la Universidad receptora.

Artículo 67. El monto del AE para una movilidad internacional de estudiantes con promedio de 9.5 o más será del 100% del transporte aéreo, viaje redondo. El AE del 90% se mantendrá para las y los estudiantes de 8.5-9.4 de promedio. El boleto de avión se adquirirá a través de las instancias institucionales.

Artículo 68. El monto del AE para movilidad nacional será hasta por \$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos M.N.) el cual se destinará al transporte del viaje redondo. El boleto de avión se adquirirá a través de las instancias institucionales.

Artículo 69. En primera instancia, la Comisión de Apoyos del CUA dictaminará la procedencia o no del AE a las personas beneficiarias que reúnan los requisitos para realizar la movilidad. El aval definitivo para la procedencia de este AE lo proporcionará la VD o la VIEP según sea el caso.

Artículo 70. La persona beneficiaria que reciba AE y no acredite satisfactoriamente la(s) asignatura(s) correspondiente(s) al concluir su movilidad académica, reintegrará el total del monto otorgado para la realización del mismo, según los términos establecidos por el área de Contabilidad de la Secretaría Administrativa.

Artículo 71. El pago de los exámenes de certificación de una segunda lengua (TOEFL, DALF u otro) será sufragado en su totalidad por la persona solicitante.

CAPÍTULO IV

DE LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Sección I

DE LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO

Artículo 72. El AE se otorgará para que las personas beneficiarias lleven a cabo estudios acordes a las áreas afines a sus funciones en los niveles: Medio Superior, Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado.

Artículo 73. El AE únicamente cubrirá el pago de inscripción y colegiatura; bajo ningún concepto se cubrirán otro tipo de cuotas.

Artículo 74. El monto del AE será indistintamente hasta por un monto de \$1,980.00 (Mil novecientos pesos M.N.)

Artículo 75. La persona beneficiaria deberá:

- dirigir una solicitud a la persona titular de la Dirección de la Facultad de acuerdo con el formato proporcionado por la SIEP y entregarlo a la misma Secretaría, incluyendo:
 - Carta de motivos y Plan de Estudios del programa con costos.
 - Copia de INE y de su ticket de pago de la última quincena.
 - Carta compromiso en la que se obliga a concluir sus estudios en el tiempo y forma establecidos en su Plan de Estudios.

Artículo 76. La persona beneficiaria tendrá 20 días hábiles a partir de la autorización del AE para ejercerlo y realizar los trámites conducentes en el área de Contabilidad de la Secretaría Administrativa. De no ejercer el AE en el término establecido, éste quedará sin efecto, y deberá realizar nuevamente el trámite para la autorización del AE.

Artículo 77. Es requisito indispensable que la persona beneficiaria del AE, conserve un promedio mínimo de 8.0 (ocho) o equivalente y mantenga el estatus de estudiante regular para continuar siendo sujeto del AE.

Artículo 78. La persona beneficiaria podrá suspender temporalmente sus estudios por una sola ocasión, y deberá notificarlo por escrito a la Dirección de la Facultad, entregando copia a la SIEP y al área de Contabilidad para que surtan los efectos correspondientes.

Artículo 79. El tiempo máximo del permiso temporal, será por un periodo escolar (semestre). Vencido el término para reincorporarse, deberá comunicarlo por escrito en un término de 5 días hábiles de anticipación a la Dirección de la Facultad, SIEP y al área de Contabilidad de la Secretaría Administrativa.

Artículo 80. El tiempo máximo para que la persona beneficiaria haga entrega del certificado y Título será de un año, contado a partir de la fecha de finalización de las materias que comprenden el Plan de Estudios.

Artículo 81. Las personas beneficiarias que hayan recibido el AE para llevar a cabo estudios se comprometen a laborar en la Facultad durante el tiempo equivalente al que le fue otorgado el AE, de manera ininterrumpida y posterior a la terminación de sus estudios.

Artículo 82. Cuando la persona beneficiaria suspenda definitivamente sus estudios o no los concluya en el tiempo y forma establecidos en su carta compromiso, procederá a la devolución íntegra del AE ejercido. El plazo y las parcialidades para la devolución serán estipulados de acuerdo con el monto, por el área de Contabilidad de la Secretaría Administrativa.

CAPÍTULO V DE LAS SOLICITUDES Y REEMBOLSOS

Sección I DE LAS SOLICITUDES

Artículo 83. Para recibir el AE, la persona beneficiaria deberá dirigir su solicitud a la persona titular de la Dirección de la Facultad de acuerdo con el formato proporcionado por la SIEP y entregarla a la misma Secretaría, incluyendo la siguiente información al menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha del evento, adjuntando, según sea el caso, los documentos probatorios establecidos en estos lineamientos.

Artículo 84. Para solicitar el AE para estudios de cualquier nivel, se sujetará a los lineamientos establecidos por la SIEP.

Artículo 85. Para las solicitudes de AE de movilidad académica nacionales e internacionales, se realizará de acuerdo con las convocatorias correspondientes.

Sección II DE LOS REEMBOLSOS

Artículo 86. El plazo máximo para la entrega de los documentos que acrediten la participación como ponente o asistente a un evento al área de Contabilidad de la Secretaría Administrativa, será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la conclusión del evento.

Artículo 87. El plazo máximo para la entrega en el área de Contabilidad de la Secretaría Administrativa de los documentos para el reembolso del importe generado por concepto de inscripción, colegiatura o diplomado, será los primeros 10 días hábiles del mes.

Artículo 88. Los documentos indispensables para el reembolso son:

- a) Copia de la constancia o diploma que acredite la participación en el evento.

- b) Historial académico o constancia que acredite su promedio y estatus académico de estudiante de licenciatura o posgrado).
- c) Copia del último comprobante de nómina institucional (personal académico y administrativo).
- d) Copia del INE.
- e) En el caso de transportación aérea, es indispensable entregar los pases de abordar.
- f) En el caso de transportación por autobús, se entregarán los boletos del viaje, mismos que estarán a nombre de la persona beneficiaria, pues este, además, es su seguro de viajero. Los comprobantes de taxi, deben contener los datos precisos de la persona beneficiaria, así como la fecha y el costo del viaje.
- g) La factura del hotel deberá especificar la fecha de entrada y salida. No se pagarán gastos extras en el hospedaje (llamadas de teléfono, lavandería, servicio al cuarto, masajes, etc.).
- h) Cuando se consuman alimentos en el lugar de hospedaje, la factura deberá contener la fecha en que se realizó el consumo.
- i) No se pagarán bebidas alcohólicas.
- j) Todos los comprobantes originales emitidos en territorio nacional deben estar facturados.
- k) Los datos de facturación se elaborarán con la siguiente información y se conservarán las facturas electrónicas obtenidas por medio de correo para poder entregarlas si fueran requeridas: Universidad Autónoma de Puebla, RFC: UAP370423PP3, 4 Sur 104, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.
- l) En el caso de comprobantes de gastos obtenidos en movilidad internacional, se presentarán los comprobantes sin facturación.

Artículo 89. Los comprobantes que no se entreguen en el tiempo y forma previstos en estos lineamientos, no se reembolsarán, deslindándose de cualquier responsabilidad futura a la Facultad de Lengua.

CAPÍTULO VI DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL APOYO ECONÓMICO

Sección I DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

Artículo 90. La Facultad de Lenguas suspenderá el AE de manera temporal a las personas beneficiarias que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Cuando a la persona beneficiaria se le haya otorgado el AE para realizar alguno de los programas contemplados en estos lineamientos, y finalizado el tiempo establecido en su carta compromiso, no haya entregado el certificado o grado que acredite la conclusión de sus estudios.
- II. Cuando la persona beneficiaria haya obtenido observaciones en rojo en las evaluaciones de PIEVA.
- III. Cuando la persona beneficiaria suspenda de manera temporal sus estudios sin notificar a las instancias correspondientes.

En estos casos, una vez regularizada su situación; podrán acceder nuevamente al AE.

Sección II
DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 91. La Facultad de Lenguas suspenderá el AE de manera definitiva en los siguientes casos:

- I. Por terminación de la relación laboral con la Facultad de Lenguas.
- II. Por la separación definitiva de la Institución derivada de jubilación o pensión.
- III. Por rescisión de la relación laboral.
- IV. Por renuncia al AE.
- V. Por licencia sin goce de salario mayor a seis meses.
- VI. Por presentar o proporcionar documentación, información o datos falsos. En este caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar el monto total del AE recibido, con independencia de las sanciones que se establezcan en la legislación universitaria.
- VII. Por ocupar un cargo de confianza dentro o fuera de la Facultad de Lenguas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Apoyos Económicos aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Unidad Académica el 22 de enero del 2018.

TERCERO. El presente lineamiento se actualizará cada año o cada vez que se presente un hecho de forma recurrente, que precise su inclusión en este cuerpo normativo.

SEGUNDO. Todos los casos no previstos en los presentes lineamientos se presentarán y resolverán en el Pleno del Consejo de Unidad.

CUARTO. Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de aprobación que fue el 22 de octubre del 2021, en la Sesión Ordinaria de Consejo de Unidad Académica. Última modificación: 23 de enero, 2023.

QUINTO. Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de aprobación, que fue el 22 de octubre del 2021, en la Sesión Ordinaria de Consejo de Unidad Académica. Última modificación: 29 de febrero, 2024 en Sesión Ordinaria del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Lenguas.

SEXTO: Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de aprobación, que fue el 22 de octubre del 2021, en la Sesión Ordinaria de Consejo de Unidad Académica. Última modificación: 23 de marzo de 2026 en Sesión Ordinaria del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Lenguas.